

## **Novedad Legal N° 107**

### **Registro y publicación de proveedores de impresoras y máquinas fiscales**

En el Suplemento del Registro Oficial No. 149 de diciembre 28, 2017 fue publicada la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000616 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI); mediante la cual se establecen las normas para el registro y publicación del listado de proveedores e impresoras y máquinas fiscales.

#### **Para proveedores de impresoras y máquinas fiscales**

El SRI será el encargado de registrar los proveedores de impresoras y máquinas fiscales, para su comercialización y distribución.

Los proveedores deberán presentar una solicitud al SRI incluyendo un detalle de las marcas y modelos de impresoras y máquinas fiscales que se comercializarán en el país.

Los proveedores de impresoras y máquinas fiscales deben cumplir con los siguientes deberes:

- Realizar inspecciones anuales a sus clientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento de sus equipos y la conservación de los datos generados por los sujetos pasivos en sus operaciones con dichos equipos.
- Mantener una bitácora que detalle las inspecciones realizadas a sus clientes.

El SRI publicará a través de su página web el listado de proveedores de impresoras y máquinas fiscales registrados, así como los modelos y marcas que serán comercializados por los mismos.



Los proveedores de impresoras y máquinas fiscales que incumplan con las disposiciones de la presente resolución serán excluidos del listado emitido por SRI, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la normativa tributaria.

### **Para los Contribuyentes Titulares de impresoras y máquinas fiscales**

Los contribuyentes cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean menores o iguales a los límites establecidos para medianas empresas (US\$1,000,001 a US\$5,000,000) que realicen ventas al retail (Venta de grandes cantidades, pero a muchos compradores diferentes) o transacciones con consumidores finales y estén obligados a emitir comprobantes electrónicos, podrán utilizar las impresoras o máquinas fiscales que se encuentren publicadas en la página web del SRI.

Para la emisión de comprobantes electrónicos a través de impresoras y/o máquinas fiscales los contribuyentes deberán:

- Presentar una solicitud al SRI a través del sistema en línea "Comprobantes Electrónicos" habilitado para el ambiente de pruebas y producción en la página web del SRI.
- Registrar el proveedor, marca, modelo y serie de la impresora y/o máquina fiscal que van a utilizar, por cada punto de venta.

En caso de que el contribuyente cierre el punto de emisión y establecimiento o deje de utilizar la impresora fiscal deberá dar de baja la misma a través de la página web del SRI.

Los comprobantes electrónicos que se emitan a través de máquinas e impresoras fiscales deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y será aplicable a partir del 1 de agosto de 2018.